

AL DEFENSOR DEL PUEBLO ESPAÑOL

VALENTÍN J. AGUILAR VILLUENDAS, con DNI _____ como representante legal de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA), con CIF G41502535, y en representación de los colectivos adheridos a la presente queja y que figuran como Anexo a la misma,

EXPONGO

1.- Que las organizaciones adheridas a este escrito, que participan en la defensa del derecho a la salud de las personas privadas de libertad, están gravemente preocupadas por la falta de preparación de las administraciones penitenciarias para hacer frente a la propagación del COVID-19 en el continente europeo y, en la mayoría de los países, por la **falta de consideración de la situación específica de los centros penitenciarios en los planes estatales de prevención y en los respectivos sistemas de salud pública.**

2.- Que esta situación ha sido puesta de manifiesta por las organizaciones firmantes ante el Defensor del Pueblo Español, la [Secretaría General de Instituciones Penitenciarias](#), el [Ministerio del Interior](#) y el Congreso de los Diputados. A su vez, el 18 de marzo, más de **40 organizaciones del continente europeo realizamos un llamamiento conjunto al Consejo de Europa y a la OMS por la preocupante situación de los centros penitenciarios europeos**¹.

3.- Que el **20 de marzo el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa (CPT) publicó una [declaración de principios](#)** respecto al tratamiento que los Estados miembro de dicha organización deben dispensar a quienes se encuentran privadas de libertad en el contexto de la crisis sanitaria actual.

4.- Que el 23 de marzo la [Organización Mundial de la Salud \(OMS\) una guía dirigida a los Estados sobre cómo abordar el covid-19 dentro de los centros penitenciarios](#). Según la guía publicada, “el esfuerzo mundial para hacer frente a la propagación de la enfermedad puede fracasar si no se presta la debida atención a las medidas de control de la infección dentro de las prisiones”. Entre las medidas propuestas, la OMS advierte que **“se debería considerar con mayor detenimiento el recurso a medidas no privativas de la libertad en todas las etapas de la administración de la justicia penal”** a la vez que, en particular, **“se debe dar prioridad a las medidas no privativas de la libertad para los presuntos delincuentes y los reclusos con perfiles**

¹ Appeal by European NGOs involved in the field of prison health and in the defence of the right to health protection for prisoners. Disponible en: <https://www.prisonlitigation.org/covid19-prison/>

de bajo riesgo y especialmente vulnerables, dando preferencia a las mujeres embarazadas y a las mujeres con hijos dependientes”.

5.- Que tanto el [Defensor del Pueblo francés](#) como el [Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura italiano](#) han realizado distintas recomendaciones dada la gravedad de la situación producida por el coronavirus en espacios privativos de libertad.

6.- Que hasta el momento esta institución a la que nos dirigimos no ha emitido ningún tipo de declaración o recomendación a este respecto, a pesar de que se interpuso queja a este respecto el pasado 10 de marzo.

Por todo ello,

SOLICITO

1.- La intervención inmediata del Defensor del Pueblo Español, así como del MNPT. Las organizaciones que firman este documento instan al Defensor del Pueblo Español y al MNPT a que tenga plenamente en cuenta tanto el importante riesgo para la salud asociado a la difusión de COVID-19 en las prisiones y, por consiguiente, tenga un **papel activo** en el seguimiento de los Centros Penitenciarios y que inste a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias **los principios aprobados por el CPT del Consejo de Europa.**

2.- Además, solicitamos también la adopción de las siguientes medidas:

a) En relación a las **medidas referidas a la asistencia médica:**

- Reforzar de inmediato las plantilla de personal sanitario dentro de prisión, especialmente en aquellos centros penitenciarios donde no existe actualmente asistencia por ausencia de personal.
- En caso de que se diera algún positivo, procurar que el aislamiento se haga en una instalación médica, no en celda como una sanción.
- Medidas especiales de control para los funcionarios y trabajadores. Hasta ahora son quienes han dado positivo y quienes pueden ser fuente de contagio al estar en contacto físico con las personas privadas de libertad.

b) En relación a la **adopción de medidas de excarcelación por motivos humanitarios:**

- Excarcelación inmediata de internos enfermos graves y de más de 70 años por constituir un grupo con doble riesgo.
- Excarcelación de población preventiva estableciendo otro tipo de controles si fueran necesarios. Aunque el arresto domiciliario o la libertad provisional tendrá que ser

decidido por el Juez del que dependan, se inste a la Administración penitenciaria a que revise las situaciones en las que estas posibilidades deben articularse en la situación excepcional en la que nos encontramos y lo comuniquen a los Jueces.

- Excarcelación de personas con condenas de poca duración y cumplimiento del régimen abierto fuera de los establecimientos con las posibilidades que la normativa penitenciaria prevea (control telemático o de otro tipo).
 - Excarcelación de quienes se encuentran en los Centros de Inserción Social.
- c) En relación a las **comunicaciones y derecho a la información de las familias y de las personas privadas de libertad**:
- Reinstauración con las medidas de prevención precisa, de las comunicaciones orales ordinarias a través de locutorios.
 - Gratuidad de llamadas telefónicas extra. En este punto, se pueden adoptar medidas como la dotación de un saldo gratuito de llamadas a todas las personas privadas de libertad y, a su vez, que la Administración penitenciaria amplíe los servicios de comunicación mediante la adquisición de nuevos dispositivos telefónicos.
 - Información a las familias de la situación sanitaria de sus familiares internos de manera lo más rápida y clara posible.

3.- Que se dé copia inmediata al Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, Andrés Jiménez (director del área de Seguridad y Justicia) y Fernando Herrero (jefe de la unidad MNPT).

En Sevilla, a 23 de marzo de 2020.

Fdo. Valentín J. Aguilar Villuendas
Coordinador General de APDHA

ANEXO - Colectivos adheridos

Coordinadora Anti Represión de la Región de Murcia
Associació Memòria Contra la Tortura
Movimiento Antirrepresivo de Madrid
Solidarios de la sanidad
Coordinadora de Barrios
Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans
Obra Social Madrid Tetuán
Irídia – Centro por la Defensa de los Derechos Humanos
Asociación Apoyo
Colectivo Cassandra
Salhaketa Nafarroa
Oteando – Observatorio para la defensa de las libertades
Red Jurídica
CAMPA
ALAZ
Movimiento Feminista de Murcia
Asamblea contra el CIE de Aluche
OMV Obra Mercedaria Valencia
Colectivo Pronoia
Colectivo Anticarcelario La Corda
Grupo de apoyo a presxs
CNT-AIT Granada
Juventudes Libertarias de Jaén
CGT Región de Murcia
Osabideak
Salhaketa Araba
Comisión de Asesoramento Xurídico Penitenciario de Ourense (CAXPOU)
Ilustre Colexio da Avogacía de Ourense
Comisión Legal Sol
Colectivo Anticarcelario Todo Puede Caer
Stop Represión Granada
CNT-AIT Tarragona
EsCULcA – Observatorio dereitos e liberdades
Rights International Spain (RIS)
Anticapitalistas Aragón
Derechos Civiles 15M Zaragoza

Comisión Penal ALA

Marcha contra la macrocárcel de Zuera

Oficina de Dereitos Sociais – Coia

Sare Herritararra – Red ciudadana Sare

Etixerat

Grupo Juristas por los Derechos Humanos en Andalucía, 17 de marzo

CGT Estatal

FUIG – Grup de Suport a Persones Preses

Altsasu Gurasoak

Familias frente a la crueldad carcelaria

Fundación Gaztelan

IACTA Cooperativa d'advocades

Puyalón de Cuchas

Colectivo de Prostitutas de Sevilla

Salhaketa Bizkaia

CGT Aragón – La Rioja

Colectivo anticarcelario Fuera del Orden

Grup de Suport Amadeu

HENAS